RESOLUCIÓN TEL-424-13-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de ALMACENES BUEN HOGAR UNIHOGAR CIA. LTDA. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de ALMACENES BUEN HOGAR UNIHOGAR CIA. LTDA. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:

0666947

PAGOS A EFECTUAR:

DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 15.42	TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 11.62

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:

SERVICIO: Móvil Terrestre

TIPO DE SISTEMA: Privado	**TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo**

NOTAS:

1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema.
2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias.
3.- La(s) estacion(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estacion(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.

CIRCUITO 1

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	138.07500	143.07500	12.50	20.00	12K5F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	RIOBAMBA Y ALREDEDORES	15.42	11.62

CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SMJ000492	REPETIDORA-001	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	VELOZ No. 23-61 Y PICHINCHA	1°40'13.14"S	78°39'3.15"W
2	SMJ000558	FIJA-001	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	JUNIN No. 20-28 ENTRE 5 DE JUNIO Y TARQUI	1°40'16.73"S	78°38'46.87"W

ESTACIONES REPETIDORAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC239024	SMJ000492	NACIONAL S.M.	8-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-750	204.17	

ESTACIONES FIJAS (1)

No.	Indicativo	Nombre de la Estación	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	RNI
1	HC239055	FIJA-001	NACIONAL S.M.	8-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	

ESTACIONES MOVILES (2)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC239025	MOTOROLA PRO-5100	2	HC239056	MOTOROLA PRO-5100						
ESTACIONES PORTATILES (10)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC239057	MOTOROLA PRO-5150	2	HC239058	MOTOROLA PRO-5150	3	HC239059	MOTOROLA PRO-5150	4	HC239060	MOTOROLA PRO-5150
5	HC239061	MOTOROLA PRO-5150	6	HC239062	MOTOROLA PRO-5150	7	HC239063	MOTOROLA PRO-5150	8	HC239064	MOTOROLA PRO-5150
9	HC239065	MOTOROLA PRO-5150	10	HC239066	MOTOROLA PRO-5150						

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".*

Dado en Quito, 30 de Mayo de 2014

Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL